



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

**Asunto:** Minuta de Decreto

mayo 12, 2022


Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 37 en su párrafo segundo, 39 en sus fracciones, V, VI, y VII, y 41 en su párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La presente reforma tiene por objeto, por una parte, armonizar sus disposiciones con las contenidas en la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en cuanto a la denominación de la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; y por otra parte, hablar de “elección” de la persona titular del órgano interno de control, y no de una “designación”, en razón de que la Legislatura elige por mayoría de votos a la persona titular del órgano, previo desahogo del procedimiento respectivo.

Al respecto el artículo 3º fracciones VIII y XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, proporciona la definición de lo que para efectos de dicha ley debe entenderse por “Contralorías”, así como por “Órganos Internos de Control”.

En el caso de las “Contralorías”, la ley prescribe que por éstas se entenderán, la Contraloría General del Estado; y las contralorías internas de los municipios.

Respecto a los “Órganos Internos de Control”, la ley dispone que por éstos se entenderá, las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, así como aquellas otras instancias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de los órganos jurisdiccionales no adscritos al Supremo Tribunal de Justicia, o los organismos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivos ordenamientos, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

En esa línea es que la Sección Tercera, así como sus artículos, del 37 al 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, denominan de manera general a la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, como “Órgano Interno de Control”, salvo disposiciones de los artículos 37 y 41.





## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

De lo antes apuntado podemos advertir que los artículos, 37 párrafo segundo, y 41 párrafo primero, de la ley de mérito, aún hacen referencia a la “Contraloría Interna” de la CEGAIP; de ahí que resulte necesaria la modificación.

Por otra parte, igualmente debemos señalar que los artículos, 39 fracciones, V, VI y VII, y 41 párrafo primero, de la ley en cita, hacen referencia a la “designación” de la persona titular del órgano interno de control de la CEGAIP, lo que resulta impreciso, toda vez que no se trata de una “designación” de un servidor público, sino de su “elección” y nombramiento; esto es así toda vez que la Legislatura elige por mayoría de votos a la persona titular, previo desahogo del procedimiento respectivo; razón por la cual resulta viable realizar tal modificación.

**ÚNICO.** Se reforma los artículos, 37 en su párrafo segundo, 39 en sus fracciones, V, VI, y VII, y 41 en su párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### **ARTÍCULO 37. ...**

En el ejercicio de sus atribuciones la persona titular del órgano interno de control, se abstendrá de interferir en el desempeño de las funciones y en el ejercicio de las atribuciones de la CEGAIP.

### **ARTÍCULO 39. ...**

#### **I a IV. ...**

**V.** Contar al momento de su elección con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

**VI.** Contar al día de su elección, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**VII.** No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su elección, a despachos que hubieren prestado sus servicios a la CEGAIP o haber fungido como consultor o auditor externo de la CEGAIP en lo individual durante ese periodo, y



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

VIII. ...

**ARTÍCULO 41.** En la elección de la persona titular del órgano interno de control, el Congreso del Estado se sujetará a lo siguiente:

I a V. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

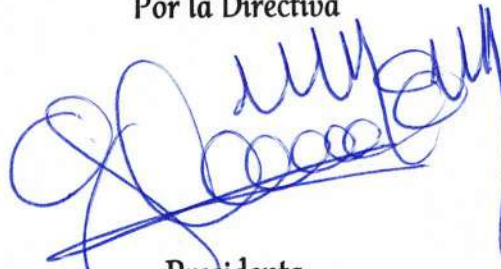
**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el doce de mayo del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández



Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*